

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19101 MADRID.

Edicto

Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Concursal en relación con el artículo 23 del mismo cuerpo legal, anuncia:

Primero.- Que en el procedimiento concursal voluntario ordinario número 163/2006 en el que figura como concursada la mercantil Minas La Zarza, S.L., CIF B-82156126 se ha dictado por este tribunal sentencia número 238/09 de fecha 18 de mayo de 2009 aprobando judicialmente el convenio propuesto por la concursada y aceptado por la Junta de Acreedores celebrada en fecha 5 de marzo de 2009.

Segundo.- Que el fallo de dicha sentencia es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada Minas La Zarza, S.L., representada por la Procuradora Señora Zulueta Luchsinger y asistida del Letrado don José Carlos Barona Rodríguez, en escrito de fecha 3 de octubre de 2007, cuyo contenido se ha transcrito en los Antecedentes de esta Resolución; con los efectos de los Artículo 133 a 136 de la Ley Concursal.

Segundo.- Se acuerda el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la concursada, establecida y atribuida a la Administración concursal; quedando sustituidos tales efectos, que no es el caso, por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala en artículo 42 de la Ley Concursal que sí continuarán.

Tercero.- Se acuerda el cese en sus cargos de los Administradores Concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todas o a alguno de ellos hasta el íntegro cumplimiento, que no es el caso; continuando los mismos a los meros efectos -intraprocesales- de la tramitación de la Sección de calificación.

Cuarto.- Se acuerda requerir a los Administradores Concursales para la rendición de cuentas de su administración o intervención a que se refiere el Artículo 181 de la Ley Concursal para lo cual se fija el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en esta sección.

Sexto.- Publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Séptimo.- Líbrese mandamiento al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad -en su caso- para la inscripción de la sentencia y de los efectos acordados; haciendo entrega de los mismos a la Procuradora de la concursada para su diligenciamiento; que deberá comunicar a este Juzgado y esta Sección.

Octavo.- Fórmese, con testimonio de los documentos a que se refiere el párrafo 2º del apartado 1º del Artículo 167 Ley Concursal, así como de la presente resolución, la Sección Sexta (6ª) de Calificación; haciendo constar -de conformidad con el apartado 1º del Artículo 168 de la Ley Concursal en redacción recibida por

Real Decreto Ley 3/2009- en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante".

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado (BOE), expido el presente.

Madrid, 18 de mayo de 2009.- La Secretario Judicial.

ID: A090044198-1